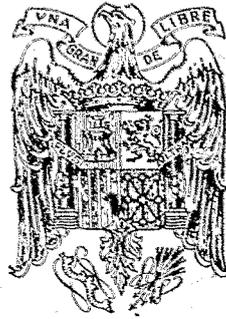


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

**Dirección General
de Enseñanza Militar**

**CUERPO AUXILIAR DE
PRACTICANTES DE FARMACIA MILITAR**

Ingreso en la Escala

Por haber terminado con aprovechamiento el curso dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 1949 (D. O. núm. 44), quedan promovidos al empleo de practicantes de tercera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, con antigüedad de esta fecha, los practicantes alumnos que a continuación se relacionan, escalafonados por orden de puntuación final de curso y con indicación de las Regiones en que quedan disponibles forzoso.

Soldado D. Augusto Lumberas Aragoneillo, de la Farmacia Militar Central de la 5.ª Región, disponible forzoso en la 5.ª Región (Seria).

Otro, D. Eduardo Ardilla Rodríguez, del Regimiento de Zapadores número 5, disponible forzoso en la 9.ª Región (Antequera).

Cabo primero D. Jesús Lalanza Alegre, de la Farmacia Militar Central de la 5.ª Región, disponible forzoso en la 5.ª Región (Jaca).

Cabo D. Ricardo del Arco Sotas, de la primera Unidad de Farmacia, disponible forzoso en la 2.ª Región (Chiclana de Segura, Jaén).

Soldado D. José Santos Sanz, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Cabo D. Gervasio Ovejero García,

de la Farmacia Militar Central de la 7.ª Región, disponible forzoso en la 7.ª Región (San Miguel del Valle, Zamora).

Madrid, 19 de enero de 1950.

DÁVILA.

**Oposiciones para el ingreso en el
Cuerpo Auxiliar de Practicantes
de Farmacia Militar**

En cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 163) y Ordenes de 30 de agosto del mismo año (D. O. núm. 196) y 17 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 272), se anuncia oposición para cubrir quince plazas en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, con arreglo a las siguientes bases:

Primera

ADMISION

Artículo 1.º Podrán concurrir los aspirantes militares o civiles que reúnan las condiciones siguientes:

ASPIRANTES MILITARES

a) No tener cumplidos los cuarenta y cinco años de edad el 31 de diciembre de 1950.

b) Tener, en la fecha de publicación de esta Orden, prestado un año de servicio militar activo de cualquier clase (Tierra, Mar o Aire), con informe favorable de sus jefes, tanto en el aspecto castrense como en el profesional, caso de que éste lo preste en los Servicios Farmacéuticos Militares.

c) Poseer aptitud física para el desempeño de la misión de practicante de Farmacia, demostrada ante un tribunal médico nombrado por la Autoridad regional.

ASPIRANTES CIVILES

a) Ser español.

b) No tener cumplidos los treinta años de edad el 31 de diciembre de 1950.

Cuando se trate de hijos de Laureados de San Fernando y para los Huérfanos de aviador o marino profesional, honorífico o militarizado, muerto en campaña o de su resulta, o asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar, el límite de edad será el de no tener cumplidos los treinta y cinco años en la referida fecha.

c) Haber prestado servicio militar activo de cualquier clase (Tierra, Mar o Aire) durante un año, por lo menos, sin nota desfavorable.

d) Tener prestado servicio, durante un año por lo menos, como practicante en cualquier Farmacia del Estado, Provincia o Municipio, o tener aprobados tres años de Bachillerato.

e) Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

f) Acreditar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

g) Tener aptitud física para el desempeño de la misión de practicante de Farmacia, demostrada ante un Tribunal médico nombrado por la Autoridad regional correspondiente a la residencia del solicitante.

Art. 2.º Los mozos de Farmacia podrán concurrir siempre que no tengan cumplidos los cuarenta y cinco años de edad el 31 de diciembre de 1950 y reúnan las restantes condiciones establecidas para el personal militar en el artículo anterior.

Art. 3.º La admisión se solicitará mediante instancia dirigida a esa Autoridad y con arreglo al modelo que para aspirantes militares o

civiles se inserta a continuación, la que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

ASPIRANTES MILITARES

- a) Copia de la hoja de servicios o filiación, según proceda.
- b) Copia de la hoja de hechos o de castigos.

ASPIRANTES CIVILES

- a) Certificado de nacimiento expedido por el correspondiente Registro Civil.
 - b) Certificado del jefe del Cuerpo donde hubiese prestado servicio, en el que se acredite el tiempo que permaneció en el mismo y conducta observada.
 - c) Certificado acreditativo de haber prestado servicio como practicante en alguna de las Farmacias indicadas en el artículo 1.º de esta Orden, durante un año por lo menos, con el visto bueno del inspector provincial de Farmacia o del Instituto en que tenza aprobados los estudios de Bachillerato que haya cursado.
 - d) Certificado de buena conducta, expedido por el Gobierno Civil de la provincia.
 - e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena.
 - f) Documentos acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional.
- Los aspirantes harán en sus instancias declaración jurada expresa de no encontrarse procesados ni haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

EN AMBOS CASOS

- a) Certificado expedido por el Tribunal médico que disponga la Autoridad regional, en el que se haga constar que el solicitante es apto físicamente para el servicio del Cuerpo en el que pretende ingresar.
 - b) Dos fotografías iguales de cinco por ocho centímetros, hechas de frente y descubiertas. Una de estas fotografías debe ir pegada a la instancia, a la izquierda del sitio señalado para la póliza; la segunda irá suelta y llevará al respaldo el nombre del solicitante a que pertenece. Cuando se trate de aspirantes militares, la fotografía será precisamente de uniforme.
- Art. 4.º Los aspirantes, tanto civiles como militares que sean hijos de Laureados de San Fernando, huérfanos de militar, aviador o marino profesional, honorífico o militarizado, muerto en campaña o de sus resultados, o asesinado en zona roja, sin menoscabo del honor militar, ingresarán, previa demostración de suficiencia, siendo, por lo tanto, suficiente para ello merecer la nota mi-

uma de aprobado en cada una de las pruebas. Para poder disfrutar estos beneficios deberán hacer constar en la instancia su circunstancia especial y acompañar a la misma, además de los documentos ya citados, los siguientes:

- a) *Hijos de Laureado*.—1.º Copia de la partida de nacimiento del aspirante (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general). 2.º Copia de la Orden por la que le fué concedida al padre la recompensa, con indicación del DIARIO OFICIAL en que se publicó.
- b) *Huérfanos de guerra*.—1.º Certificado expedido por el jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció. 2.º Nota de la Orden por la cual el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la pensión de viudedad u orfandad del sueldo entero del causante, con expresión del DIARIO OFICIAL en que se publicó.
- c) *Huérfanos de militar, aviador o marino asesinado en zona roja*.—1.º Copia de la partida de nacimiento del huérfano (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general). 2.º Partida de defunción del causante, y si en ésta no está bien detallada la fecha y lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenos al caso, en que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho. 3.º Nota de la Orden de concesión de la pensión de viudedad u orfandad del sueldo entero del causante, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.

Art. 5.º Las instancias serán presentadas por los aspirantes militares en los Cuerpos donde presten sus servicios, y por los civiles, debidamente documentadas, en los Gobiernos o comandancias militares de las plazas de residencia.

Art. 6.º La Junta de jefes del Cuerpo donde el aspirante militar preste sus servicios procederá a calificarlo en cada uno de los conceptos que se indican en el modelo de instancia.

Si el aspirante perteneciese a los Servicios Farmacéuticos Militares, la concepción se extenderá también a las condiciones profesionales para este servicio.

El jefe del Cuerpo estampará de su puño y letra las notas de concepto y el informe ampliatorio que le merece el solicitante, haciendo constar si posee o no el mínimo de conocimientos de cultura general indis-

pensables para presentarse a examen.

Las notas de concepto se expresarán precisamente por "bueno" o "tiene", las favorables; por "mediano" o "poco", las desfavorables.

Art. 7.º Los gobernadores, comandantes militares y jefes de Cuerpo remitirán las documentaciones de los solicitantes, tanto civiles como militares, a la Autoridad regional, quien, previa selección, enviará a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) las correspondientes a los que reúnan todas las condiciones exigidas, debiendo tener entrada en dicha Dirección General antes del próximo 1 de marzo.

De los que resulten eliminados se remitirá únicamente relación nominal, con especificación del motivo causa de la eliminación.

El personal perteneciente a la Guardia Civil cursará su documentación por conducto de la Dirección General de dicho Cuerpo.

Art. 8.º Se considerará nula toda instancia que se reciba por otro conducto que no sea el marcado, o que no se sujete a los plazos o requisitos preceptuados en esta Orden.

Art. 9.º La Dirección General de Enseñanza Militar efectuará la selección y clasificación definitiva, publicándose en el DIARIO OFICIAL las relaciones de los que resulten admitidos.

SEGUNDA

Pruebas de la oposición

CALIFICACIONES

Art. 10. Los exámenes se realizarán en la Academia de Farmacia, dando comienzo el 27 de marzo próximo, y ésta, previo sorteo, comunicará a cada aspirante, con la anticipación suficiente, la fecha en que debe hacer su presentación a los mismos.

Art. 11. La oposición abarcará las siguientes pruebas:

- 1.º Reconocimiento facultativo.
 - 2.º Desarrollo escrito de un tema de Geografía y otro de Historia, que servirán al mismo tiempo para acreditar suficiencia en redacción y ortografía.
 - 3.º Resolución de dos problemas de Aritmética y dos de Geometría, sobre aplicación de teorías relativas a casos concretos que puedan presentarse al aspirante en sus servicios de practicante de Farmacia.
- Esta prueba será complementada con las preguntas orales que el Tribunal considere conveniente hacer sobre el programa que figura a continuación.

4.º Desarrollo oral de uno de los temas de Física, Química, Historia Natural y Farmacia Práctica que figuran en el programa que se publica a continuación.

5.ª Demostración práctica de poseer el aspirante los conocimientos profesionales necesarios al practicante de Farmacia, mediante el reconocimiento de diez productos incluidos en el petitorio de Farmacia Militar, en los cuales serán suficientes los caracteres organolépticos para su caracterización, debiendo, además, preparar un elaborado del petitorio y tres fórmulas, de la que una será de inyectables.

Art. 12. En la prueba primera se aplicará simplemente las calificaciones de "apto" o "no apto".

Las pruebas segunda a quinta serán objeto de calificaciones numéricas, con arreglo a la escala siguiente:

10	Sobresaliente.
De 8 a 9,99	Muy bueno.
De 5 a 7,99	Bueno.
De 2 a 4,99	Mediano.
De 0 a 1,99	Malo.

La prueba segunda se calificará con la media aritmética de las notas en Geografía, Historia y Gramática (Ortografía y Redacción).

Análogamente se procederá con la prueba tercera, por lo que respecta a Aritmética y Geometría.

La nota de la cuarta prueba será la media aritmética de las obtenidas en cada una de las dos materias que comprende cada tema.

Respecto a la quinta prueba, será condición indispensable para superarla reconocer por lo menos cinco de los diez productos del petitorio de Farmacia Militar que se le presenten al aspirante, así como preparar acertadamente el elaborado y las tres fórmulas.

Art. 13. Para superar la oposición es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Art. 14. Todas las pruebas serán eliminatorias. La no aprobación de una cualquiera supondrá la exclusión en las restantes.

Art. 15. Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los siguientes coeficientes de importancia:

Segunda prueba	1
Tercera prueba	2
Cuarta prueba	2
Quinta prueba	3

Art. 16. Del resultado de las pruebas de cada examen, los Tribunales levantarán acta por triplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al coronel director de la Academia para su aprobación. Las relaciones conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente.

Art. 17. Si la calificación obtenida

fuese favorable en todas las pruebas, la suma de los productos de cada nota por el coeficiente asignado, a la respectiva prueba, dividido por ocho, suma de los coeficientes de importancia, determinará la calificación final que corresponda al aspirante.

Art. 18. Los aspirantes que no se presenten a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos al mismo.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneos con ella, lo manifestarán por escrito al coronel director de la Academia, acompañando los oportunos certificados.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha.

Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido, que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes la última tanda y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de un ejercicio diario.

Art. 19. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un médico militar designado para actuar en la oposición y si fuese legítima la causa alegada podrá el director autorizar la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior.

Art. 20. Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el artículo 18.

TERCERA

Adjudicación de plazas

Art. 21. Terminados los exámenes y reunidas las actas por la Jefatura de Estudios de la Academia, se procederá a la adjudicación de las plazas por orden de mayor a menor puntuación total, teniéndose en cuenta que los aspirantes que disfruten los beneficios del artículo 4.º se

les adjudicará plaza con la nota mínima de aprobado, remitiéndose las actas correspondientes a la Dirección General de Enseñanza Militar para su aprobación.

Art. 22. En caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia:

a) *Entre un militar y un paisano:* El militar.

b) *Entre dos militares:* El de mayor empleo, y a igualdad de éste, el de mayor antigüedad. Si se trata de sargentos o cabos primeros, dentro de cada uno de estos empleos tendrán preferencia los del Cuerpo de Farmacia Militar, en activo servicio, con certificado de haberlo practicado durante un año, por lo menos, en una Farmacia Militar y que hayan merecido informe favorable de la Junta Facultativa de la misma.

c) *Entre dos civiles:* Primero, huérfano de militar; segundo, hijo de militar; tercero, mayor edad.

CUARTA

Curso de capacitación

Art. 23. Los aspirantes a los que se adjudiquen plaza desarrollarán en la Academia de Farmacia Militar un curso en régimen de internado desde el 10 de abril de este año hasta el 25 de julio del mismo, y que abarcará las siguientes materias:

- Organización militar y especial del Cuerpo de Farmacia Militar.
- Ordenanzas.
- Régimen interior.
- Nociones del Código de Justicia Militar.
- Educación moral.
- Higiene Militar.
- Táctica.
- Servicios farmacéuticos militares.
- Deontología.
- Contabilidad y documentaciones farmacéuticas.
- Nomenclátor y petitorio de Farmacia Militar.
- Material farmacéutico de campaña y mecanografía.
- Prácticas bajo la inspección del profesorado, de la Academia, en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia, así como en una Farmacia de plaza y en la de un Hospital de Madrid.

Art. 24. Durante el curso los alumnos serán baja para haberes en sus Cuerpos, y todos los que no tuviesen por su empleo sueldo de sargento, lo disfrutarán desde su ingreso en la Academia.

A los que al ingresar ya lo tuviesen y fuesen casados o solteros con familia que viva a sus expensas, la Academia les reclamará el importe del internado a razón de diez pesetas diarias, con cargo al capítulo I, artículo 3.º, grupo único, de la sec-

ción 4.ª del correspondiente presupuesto, en armonía con lo que dispone la Orden de 15 de enero de 1944 (D. O. núm. 13).

Art. 25. Los practicantes alumnos usarán durante su permanencia en la Academia el uniforme que para practicante de tercera determina el artículo 9.º de la Orden de 30 de agosto de 1945 (D. O. núm. 196), pero sin divisas de sargento, y para el régimen interior de la misma, el mono reglamentario.

En formaciones, desfiles, paseos y actos que expresamente se ordene llevarán el cordón blanco, distintivo del practicante alumno.

A los suboficiales, clases de tropa y soldados con más de un año de servicio en filas les será facilitado

por la Academia el equipo reglamentario, que será abonado con cargo al fondo de material de los Cuerpos de procedencia de los interesados.

Quando se trate de huérfanos de militar, aviador o marino, profesional o asimilado, el importe del equipo será con cargo al Patronato de Huérfanos, siempre que no corresponda cargarse contra el fondo de material de los Cuerpos por las clasificaciones anteriores.

Art. 26. El curso podrá repetirse una sola vez por enfermedad, debidamente justificada, o por haber resultado "no apto".

Art. 27. Los alumnos que superen el curso serán promovidos a practicantes de tercera (con asimi-

lación a sargentos), escalafonándoseles por orden de mayor a menor concepción de curso.

En caso de empate será resuelto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de esta Orden.

Art. 28. Los viajes de ida y regreso, que como consecuencia de estas enseñanzas tenga que efectuar el personal militar que concurra a las mismas será por cuenta del Estado.

Madrid, 24 de enero de 1950.

DÁVILA

NOTA.—Los programas que se citan en la presente Orden se publican en Apéndice núm. 2 de la «Colección Legislativa».

Modelo de instancia para aspirantes militares, en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia

(Fotografía.)

(Póliza)

(Anverso)

EXCMO. SEÑOR

Don (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de 24 de enero de 1950 (D. O. núm. 20) para ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar.

Circunstancias particulares del solicitante

Región Militar Arma o Cuerpo, Destino (2)
Empleo Antigüedad en el empleo Fecha de nacimiento
Tiempo de servicio militar activo que tiene prestado: años meses días.
¿Es huérfano de guerra? ¿Es huérfano de militar? ¿Es hijo de militar?
Títulos científicos que posee
Otros estudios que ha cursado
Prácticas de farmacia que ha realizado
Desea acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 4.º de la Orden citada (3)
..... acompañando para ello la documentación siguiente (4)

El firmante jura por Dios y por su honor, ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1950.

(Firma)

EXCMO SR. MINISTRO DEL EJERCITO

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
(2) Indíquese si es de plantilla o agregado.
(3) Indicar con detalles la causa, esto es, si el aspirante es hijo de Laureado, huérfano de guerra, etc.
(4) La que para cada caso especifica el citado artículo 4.º

MODELO DE INSTANCIA

(Aspirantes militares)

(Reverso)

Conceptuación e informe

El aspirante a que se refiere esta instancia, que se cursa debidamente documentada, ha merecido, en Junta de Jefes, la siguiente conceptuación:

- | | |
|------------------------|--|
| a) Disciplina | b) Conducta privada |
| Espíritu militar | c) Conducta en relación al Movimiento Nacional |
| Moralidad | d) Cualidades técnicas (1) |
| Comportamiento | |

Poseo los conocimientos mínimos indispensables de Gramática (Redacción y Ortografía), Geografía, Historia, Aritmética y Geometría para presentarse a las oposiciones que solicita (2) ...

....., a de de 1950.

El primer Jefe.

(Sello del Cuerpo.)

(1) Sólo para los que pertenezcan a los Servicios Farmacéuticos Militares.

(2) Consignese la ampliación del informe que el primer jefe crea oportuno hacer sobre el concepto que le merece el interesado. En todo caso se indicará si se cree al aspirante con derecho o no a lo que solicita.

Modelo de instancia para aspirantes civiles, en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia

(Fotografía)

(Póliza)

(Anverso)

EXCMO. SEÑOR

Don (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de 24 de enero de 1950 (D. O. núm. 20) para ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, a cuyo fin acompaña la documentación que al respaldo se expresa.

Circunstancias particulares del solicitante

Residencia Calle núm., piso
Profesión Naturaleza Fecha de nacimiento
Unidad del Ejército donde prestó sus servicios y tiempo de permanencia
Farmacia donde prestó (o presta) servicios como Practicante y tiempo de permanencia
Instituto de Enseñanza Media donde cursó, por lo menos, tres años de Bachillerato (2)
¿Es huérfano de guerra? ¿Es huérfano de militar? (3) ¿Es hijo de militar? (4)
Títulos científicos que posee
Otros estudios que ha cursado

Desea acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 4.º de la Orden citada (5) , acompañando para ello la documentación que al respaldo se indica.

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1950.

(Firma)

EXCMO. SR. MINISTRO DEL EJERCITO

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
(2) Únicamente para los que no tengan prestado un año, por lo menos, como practicantes en cualquier Farmacia del Estado, Provincia o Municipio.
(3) Indíquese el nombre y dos apellidos del padre, empleo que tenía y fecha del fallecimiento.
(4) Indíquese el nombre del padre y dos apellidos, empleo y destino.
(5) Indíquese con detalle la causa, esto es, si es hijo de Laureado, huérfano de guerra, etc.

MODELO DE INSTANCIA

(Aspirantes civiles)

(Reverse)

Documentación que se acompaña

- 1.º Certificado de nacimiento, expedido en
- 2.º Certificado del Jefe del Cuerpo donde prestó servicio
- 3.º Certificado de prestar (o haber prestado) servicio en la Farmacia de
- 4.º Certificado del Instituto de Enseñanza Media de (1)
- 5.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 6.º Certificado de buena conducta expedido por
- 7.º Certificado acreditativo de aptitud física.
- 8.º
- 9.º
- 10.º

(1) Únicamente para los que no tengan prestado un año, por lo menos, como practicante en cualquier Farmacia del Estado, Provincia o Municipio.

NOTA.—Además, deberán acompañarse los documentos acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional, y si hubiera lugar, los necesarios para acogerse a los beneficios del artículo 4.º

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA**Vacantes de mando**

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 40, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por coroneles o tenientes coroneles de la Escala complementaria del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102). Los del empleo últimamente citado ejercerán las funciones de primer jefe siempre que el designado actualmente en dicha Unidad sea más moderno que el designado con arreglo a lo que determina la Orden de 1 de agosto de 1947 (D. O. núm. 172).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias

y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 21 de enero de 1950.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería (E. A.) don Carmelo Guzmán González, jefe del Regimiento de Infantería Canarias número 50, 8.000 pesetas anuales por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1949.

Otro (E. A.), don Juan Alvarez de Sotomayor y Barrie, del Consejo Supremo de Justicia Militar, 7.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1950.

Otro (E. A.), don Joaquín Cafiada Pera, jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a ofi-

cila, a percibir desde 1 de septiembre de 1949.

Otro (E. C.), don Julio Melo Viar, delegado de la Autoridad Militar para la Defensa Pasiva de Tetuán, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1950.

Comandantes de Infantería (E. A.)

Don Dionisio Pérez Calvo, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1949.

Don José Castañeda Aragón, del Batallón de Infantería Fuerteventura número XXX, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1950.

Don Cirilo Retortillo Domínguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24, 5.000 pesetas anuales por llevar veintinueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1950.

Don Ildefonso Durán Rubio, del Regimiento de Infantería Tarragona número 42, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1950.

Don Mateo Prada Canillas, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1949.

Comandantes de Infantería (E. C.)

Don Francisco Niebla Martín, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1949.

Don Joaquín Collado Barquero, de la Caja de Recluta núm. 59, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1950.

Don Manuel Molina González, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1950.

Don José Marimón Perelló, disponible forzoso en Baleares, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento a percibir desde 1 de agosto de 1949.

Don Matías Meroño Domenech disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, 7.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1949. (Rectificación.)

Don Juan Galván Vallarino, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1949.

Don Juan Hernández Redondo, de la Caja de Recluta núm. 59, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1950.

Don Lorenzo Beltrán Campomar, disponible forzoso en Baleares, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1950.

Don Luis López Bello, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1950.

Don Manuel de la Fuente González, de la Caja de Recluta núm. 31, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1950.

Don Antonio Guzmán Avilés, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su

ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1950.

Don Francisco Duque Alama, disponible forzoso en Baleares, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1950.

Don Angel Torregrosa Villanueva, de la Subinspección de la 9.ª Región Militar, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1950.

Capitanes de Infantería (E. A.)

Don Marcelino López Martínez, del Regimiento de Infantería León número 38, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1949.

Don Juan Valverde Martínez, del Regimiento de Infantería Motorizada Asturias núm. 31, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1949.

Don Cesáreo Vázquez Blanco, de Regimiento de Infantería Simancas número 4, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1949.

Don José Enriquez Castell, del Regimiento de Infantería Cantabria número 39, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1944, y 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1948.

Capitán de Infantería (E. C.) don Jesús Martínez Trabazos, del Batallón Cazadores de Montaña Navarra número 1, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1949.

Otro (E. C.), don Aurelio Hurtado Molina, de la Caja de Recluta número 25, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1950.

Capitanes provisionales de Infantería

Don Fausto Paredes Terrón, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1950.

Don Felipe Villoría Centeno, del Cuartel General de la segunda Brigada Mixta de la División Acorazada, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso

a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1950.

Don Fernando del Moral Molino, con destino en el Gobierno Militar de Melilla, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1950.

Don Manuel Cervero Gallego, de la Agrupación Mixta de Montaña número 13, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1950.

Teniente de Infantería (E. A.) don Adriano de la Cruz Rodríguez Allue, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1950.

Otro (E. A.), don Julio Suárez Suárez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1949.

Otro (E. A.), don Juan Pérez Rodríguez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1949.

Aferez efectivo de Infantería (teniente de complemento) D. Juan Iborra Esteban, del Batallón Cazadores de Montaña Co 6n n.º XXIV, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1947.

Otro, D. José Díaz Guerra García Borrón, del Regimiento Ciclista Cantabria núm. 39, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1948.

Otro, D. Ignacio Blasco Apat, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Otro, D. Antonio Jiménez García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Xauen número 6, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1948.

Aferez efectivo de Infantería don Agustín Montosa Rojas (fallecido), 1.500 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1947.

Capitán auxiliar de Infantería don Antonio López Martín, del Regimiento

to de Infantería Jaén núm. 25, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1950.

Oficial metro de primera Sidi Seguer Ben Taleb, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Atcía número 9, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1949.

Madrid, 21 de enero de 1950.

DÁVILA

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería (E. A.) don Emilio Gutiérrez Trujillo, en su plica de rectificación de su primer apellido por el compuesto de Gutiérrez-Maturana, y comprobado documentalmen- te el derecho que le asiste se dispone, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1878, que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Emilio Gutiérrez-Maturana Trujillo, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 21 de enero de 1950.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 6.ª Región Militar, falleció el día 11 de enero de 1950, en la plaza de Santander, el comandante de Infantería (E. C.) don Macario de la Gándara Fraile, que se encontraba destinado en el Juzgado Militar Eventual núm. 2.

Madrid, 21 de enero de 1950.

DÁVILA

Según comunica el Capitán General de la 5.ª Región Militar, falleció el día 13 de enero de 1950, en la plaza de Alcalá de Henares (Madrid), el comandante de Infantería (E. C.) don Higinio Hernando Clemente, que se encontraba destinado en la Caja de Recluta núm. 47.

Madrid, 21 de enero de 1950.

DÁVILA

Por haber sido declarado «falto de aptitud física», causa baja en la Escala de complemento y en el Ejec-

cuto el alférez eventual de complemento de Infantería D. José Antonio Rodríguez Borrajo, perteneciente al Distrito de Granada, como comprendido en el apartado a) de la misma tercera del artículo 178 del Reglamento provisional para el Régimen Interior de la I. P. S. de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85).

Madrid, 21 de enero de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 de enero de 1950, el comandante de Infantería (E. C.) don Joaquín Ortega Rosas, representante de Patronats en Palencia y provincia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 23 de enero de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 22 de enero de 1950, el comandante de Infantería (E. C.), don Anastasio Cuesta Delgado, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44 (en comisión), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 23 de enero de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 21 de enero de 1950, el comandante de Infantería (E. C.), don Rafael García Solana, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8 (en comisión), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 23 de enero de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

En armonía con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 5 de mayo

de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por elección una vacante de capitán de Infantería de la Escala activa, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo documentada, conforme disponen los artículos 5.º y 6.º de la referida disposición y acompañadas de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales obligatoriamente, habrán de anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 23 de enero de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 29 de junio de 1943 (C. L. núm. 112), y artículo 4.º de la Orden de 28 de marzo de 1944 (D. O. núm. 175), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de teniente de Infantería (E. A.), con antigüedad de 1 de abril de 1948, una vez cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), a los alféreces de la misma Escala y Arma, que se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

Alférez efectivo, teniente de complemento D. José Alonso Aguirre.
Otro, D. Joaquín Agudelo Junquito.

Madrid, 23 de enero de 1950.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir las dos vacantes existentes en el Gobierno de Africa Occidental Española, anunciadas para ser cubiertas por concurso en el DIARIO OFICIAL núm. 141, se destinan a los sargentos de Infantería D. Jorge Pérez Díaz y D. Ignacio Díaz Padrón, disponibles forzados en Canarias, los cuales cesan en esta situación y quedan en la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 20 de enero de 1950.

DÁVILA

CABALLERIA**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de enero de 1950, el coronel de Caballería (E. C.) don José Inigo Bravo, en situación de reemplazo por enfermo en la 6.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 23 de enero de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones de aptitud que determinan las Ordenes de 12 de abril de 1949 y 9 de junio de 1948 (DD. OO. núms 83 y 129), se declara aptos para el ascenso y se asciende, con antigüedad de 21 de enero de 1950, a los jefes y capitán de Caballería de la Escala activa que a continuación se relacionan.

A coronel

Teniente coronel de Caballería (E. A.) don Mariano Alcázar Palacios, de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

A teniente coronel

Comandante de Caballería (E. A.) don Carlos Eguaras Ibáñez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército X, quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos (Melilla).

A comandante

Capitán de Caballería (E. A.) don Valentín Garate Urdioz, del sexto Depósito de Sementales, quedando en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Santander).

Madrid, 23 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), y cumplidas las condiciones de aptitud

que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de comandante de Caballería de la Escala complementaria, con antigüedad de 21 de enero de 1950, a los capitanes de dicha Arma y Escala que se relacionan, quedando en la situación que se indica.

Don Eugenio Rodríguez Vega, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Aranjuez).

Otro, D. Víctor Ferrer Esteban, del Regimiento de Caballería de Cazadores Talavera núm. 15, quedando en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Zaragoza), a petición propia.

Otro, D. Marcelino Bernad Garín, del 5.º Depósito de Sementales, quedando en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Vicente Aransay Segura, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49, quedando en situación de disponible forzoso en Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

Otro, D. José Castaño González, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Cuenca).

Otro, D. Félix Parra Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50, quedando en situación de disponible forzoso en Canarias (Gran Canaria).

Madrid, 23 de enero de 1950.

DÁVILA

ARTILLERIA**Concursos**

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Artillería en la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior, correspondiente a la plantilla del Cuadro Permanente de la misma.

Los solicitantes, remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los

residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 21 de enero de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales del Arma de Artillería, que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141), y Orden de 11 de octubre del mismo año (DIARIO OFICIAL núm. 238).

Capitán de Artillería, Escala activa, D. Alfonso Díaz Bueno, del Regimiento de Artillería núm. 31, con doña María Estibáliz Olaciregui Echevarría.

Otro, D. Nicolás Pérez de Ascaino, en situación de supernumerario en Canarias, con doña Victoria Zuleta-Reales Carvajal.

Alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería D. Jaime González Cidron, del Regimiento de Artillería núm. 32, con doña Antonia Cantizano Torres.

Madrid, 19 de enero de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de enero de 1950, el alférez especialista mecánico electricista de la Rama "A", don José Rojas Montes, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 71, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le correspondiera, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de enero de 1950.

DÁVILA

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma sexta de la Orden de 29 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada de banda, en la forma que establece la de 14 de marzo de 1942 (D. O. nú-

mero 64), al sargento de trompetas del Regimiento de Artillería número 13, D. Enrique Sotelo Novoa, con antigüedad de 1 de noviembre de 1949 y efectos económicos a partir de 1 de diciembre del mismo año.
Madrid, 21 de enero de 1950.

DÁVILA

INTENDENCIA**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 2 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 270), para cubrir vacantes de destino de tenientes de Intendencia de la Escala activa, he designado a los que a continuación se relacionan:

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Toledo

Teniente de Intendencia (E. A.) don José Vázquez Quintero, de Transportes y Subpagaduría de Villa Sanjurjo.

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Segovia

Teniente de Intendencia (E. A.) don Eugenio Martínez García, de Transportes y Propiedades de Valladolid.

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Alicante

Teniente de Intendencia (E. A.) don Leonardo Canaveses Abril, de la Pagaduría de Haberes de la 9.ª Región Militar.

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Tarragona

Teniente de Intendencia (E. A.) don Carmelo Arnal Encontra, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Intendencia de la 5.ª Región Militar.

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Guadalajara

Teniente de Intendencia (E. A.) don Ramón Lasterra Esparza, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Intendencia de la 5.ª Región Militar.

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Barbastro

Teniente de Intendencia (E. A.) don Julián García Rodríguez, del Parque de Intendencia de Melilla.

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de San Sebastián

Teniente de Intendencia (E. A.) don Demetrio Fenech León, de la Agrupación de Intendencia núm. 6.

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Palencia

Teniente de Intendencia (E. A.) don Luis García Gatón, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Intendencia de la 6.ª Región Militar.

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Santiago

Teniente de Intendencia (E. A.) don Jesús López-Canti y Féliz, de la Ordenación General de Pagos.

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Málaga

Teniente de Intendencia (E. A.) don Cristóbal Esteban Soler, del Depósito de Intendencia de Huesca.

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Xauen

Teniente de Intendencia (E. A.) don José Nosti Navas, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.

Al Servicio de Posiciones del Cuerpo de Ejército IX

Teniente de Intendencia (E. A.) don Luis Ayora Alonso, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército IX.
Madrid, 17 de enero de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales del Cuerpo de Intendencia que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Teniente de Intendencia (E. A.) don Eduardo Merello Aznar, de la Jefatura de Transportes y Propiedades de Sevilla, con doña Consolación Álvarez Núñez.
Otro, D. Gabriel Martínez Novales, de la Agrupación de Intenden-

cia núm. 5, con doña Argentina Liño Bengoa.

Madrid, 20 de enero de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 2.º de la Real Orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), se promueve al empleo de cabo de banda del Cuerpo de Intendencia, al tambor Jerónimo Carracedo Orgaz, de la Academia de Intendencia, con antigüedad de 1 de enero de 1950, continuando en su destino de plantilla, en armonía con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición, colocándose en el escalafón de su clase a continuación de Antonio González Baute.
Madrid, 19 de enero de 1950.

DÁVILA

VARIAS ARMAS**Destinos**

Para cubrir parcialmente las vacantes en las Unidades y Bases del Servicio de Automovilismo, anunciadas en turno de provisión normal, por Orden de 11 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 255), se destinan, con carácter voluntario, a las brigadas y sargentos, que a continuación se relacionan:

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI

Sargento de Caballería D. Domingo Gil Fernández, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII

Brigada de Infantería D. Carlos Macho Montaraz, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Sargento de Infantería D. Ignacio Rubio Tabares, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Córdoba.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII

Brigada de Sanidad Militar don Julio Vázquez Arias, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8.

Brigada de Infantería D. Baldo me Vázquez Morandeira, de la Caja de Recruta núm. 63.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IX

Sargento de Artillería D. Antonio Camacho Serrano, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Grupo de Automóviles de Baleares

Brigada de Infantería D. Antonio Gamundi Torrandell, del Batallón de Montaña Cazadores Llerena número XXV.

Compañía de Automóviles de la 9.ª Región Militar

Sargento de Caballería D. Juan Rivas Fernández, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Ceuta.

Base de Zorroza-Bilbao

Brigada de Caballería D. Saturnino García Blázquez, del Regimiento de Caballería de Cazadores Lusitania núm. 8.

Base de Valladolid

Brigada de Infantería D. Juan Díez Montes, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Base de Palma de Mallorca

Sargento de Ingenieros D. Emilio Brea Bouza, de la misma Base en comisión.

Madrid, 20 de enero de 1950.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil**Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (*Colección Legislativa* núm. 106), se anuncia a concurso una vacante de comandante y otra de capitán de la Guardia Civil, existentes en la Dirección General de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos,

los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 21 de enero de 1950.

DÁVILA

Retiros

Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, pasando a la situación de retirado por inutilidad física, el brigada de dicho Cuerpo, don Adolfo García Guerra, con destino en el sexto Tercio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, pasando a la situación de retirado por inutilidad física, el sargento de dicho Cuerpo don Pedro Real Vélez, con destino en el 34 Tercio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de enero de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento de la Guardia Civil D. Luis Reigada Pérez, con destino en la 239 Comandancia, quedando afecto al 39 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 23 de enero de 1950.

DÁVILA

Edades

Vista la instancia promovida por el guardia primero de la Guardia Civil Pedro Aparicio Corrales, con destino en el 31 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su na-

cimiento de 25 de enero de 1900, que consta en su documentación militar, por la de 25 de febrero de igual año, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 (C. L. núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 23 de enero de 1950.

DÁVILA

Bajas

Vista la instancia promovida por el ex guardia civil Angel Zamorano Valero, que perteneció al extinguido 14 Tercio de dicho Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar en fin de octubre de 1941 por aplicación de lo dispuesto en la Real Orden circular de 17 de enero de 1893 (C. L. número 22), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 21 de enero de 1950.

DÁVILA

ERRATAS**DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL****Destinos**

DIARIO OFICIAL núm. 13, de 17 del actual, página 195, columna 3.ª.

Donde dice: D. Vicente Crespo Fernández, de en comisión en la 139 Comandancia, a la 131.

Debe decir: D. Vicente Crespo Fernández, de en comisión en la 139 Comandancia, a la 141.

DIARIO OFICIAL núm. 14, de igual mes, día 18, página 215, columna 2.ª.

Donde dice: D. Aurelio Pajares Mauricio, de en comisión en la 102 Comandancia, a la 102.

Debe decir: D. Aurelio Pajares Mauricio, de en comisión en la 102 Comandancia, a la 202.

En el mismo DIARIO, página 217, columna 2.ª.

Donde dice: D. José Sureda Batlle, de en comisión en la 244 Comandancia, a la tercera Comandancia Móvil.

Debe decir: D. José Sureda Batlle, de en comisión en la 144 Comandancia, a la tercera Comandancia Móvil.

También en el mismo DIARIO, página 218, columna 3.ª.

Donde dice: D. Rogelio Gancedo Luque, de en comisión en la 241 Comandancia, a la misma.

Debe decir: D. Rogelio Gancedo Luque, de en comisión en la 141 Comandancia, a la misma.

Madrid, 24 de enero de 1950.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 28 del corriente, que se reunirá la Junta Económica del mismo, en primera convocatoria, y el día 13 de febrero próximo, en segunda, para proceder a su adquisición.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias, se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 18 de enero de 1950.

Núm. 78

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Con la debida autorización de la Superioridad, este Parque realizará venta de jerga de sacos inútiles sin aplicación para el mismo, para lo cual se admiten proposiciones hasta las doce horas del día 3 del próximo mes de febrero, con arreglo a las condiciones expuestas en la Jefatura del Detall de este Establecimiento.

Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

Larache, 19 de enero de 1950.

Núm. 79

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta las once horas del día 15 de febrero de 1950, en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 23 del mismo mes, en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Hospital, en las cantidades detalladas en su tablón de anuncios, pudiéndose ver los pliegos de condiciones e informarse en su Administración.

Alicante, 22 de enero de 1949.

Núm. 77

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 25 del presente mes serán distribuidos el pliego núm. 14 del año 1949 y el Apéndice núm. 2 del año 1950, lo que se avisa a efectos de reclamación de Cuadernos extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

El final de la «Colección Legislativa» del año anterior será distribuido en breve.

Madrid, 24 de enero de 1950.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DEL MONTEPIO DE PREVISION SOCIAL Y REGLAMENTACION DE TRABAJO DEL PERSONAL CIVIL, NO FUNCIONARIO DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS MILITARES

Se ha puesto a la venta en esta Administración, al precio de 1,50 pesetas ejemplar, la segunda edición del folleto conteniendo los Estatutos del Montepío de Previsión Social y Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario del Estado, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobados por Orden de 10 de mayo de 1949 y Decreto de 16 de igual mes y año (DD. OO. números 112 y 116).

Se suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el número de ejemplares que desee el personal de los suyos respectivos, a fin de facilitar la distribución.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas establecidas.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

LA DIRECCION

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Para conocimiento de los señores suscriptores de la mencionada publicación, y a efectos de reclamación de ejemplares extraviados y de su reposición gratuita, dentro de los plazos fijados por la Superioridad, se consignan a continuación las fechas en que han sido distribuidos los Cuadernos y Apéndices publicados del tomo correspondiente al año 1949 de la «Colección Legislativa del Ejército».

Número del Cuaderno o Apéndice	Número de páginas que lo componen	Fecha de la distribución	DIARIO OFICIAL en que apareció el aviso de reparto
C u a d e r n o s			
Cuaderno núm. 1	Páginas 1 a 16	31 de marzo de 1949	31 marzo 1949 (núm. 74)
Cuaderno núm. 2	— 17 a 32	15 de mayo de 1949	15 mayo 1949 (núm. 108)
Cuaderno núm. 3	— 33 a 48	15 de mayo de 1949	15 mayo 1949 (núm. 108)
Cuaderno núm. 4	— 49 a 64	20 de mayo de 1949	20 mayo 1949 (núm. 112)
Cuadernos núms. 5 y 5.	— 65 a 80 y 81 a 96.	2 de junio de 1949	2 junio 1949 (núm. 122)
Cuadernos núms. 7 y 8.	— 97 a 112 y 113 a 128.	14 de junio de 1949	14 junio 1949 (núm. 134)
Cuaderno núm. 9	— 129 a 144	23 de julio de 1949	23 julio 1949 (núm. 163)
Cuaderno núm. 10	— 145 a 160	22 de octubre de 1949	22 octubre 1949 (n.º 236)
Cuaderno núm. 11	— 161 a 176	11 de noviembre de 1949	11 novbre. 1949 (n.º 251)
Cuaderno núm. 12	— 177 a 192	8 de enero de 1950	8 enero 1950 (núm. 6)
Cuaderno núm. 13	— 193 a 208	8 de enero de 1950	8 enero 1950 (núm. 6)
A p é n d i c e s			
Apéndice núm. 1	Páginas 1 a 42	10 de febrero de 1949	10 febrero (núm. 33)
Apéndice núm. 2	— 1 a 38	13 de marzo de 1949	13 marzo (núm. 56)
Apéndice núm. 3	— 1 a 26	19 de marzo de 1949	19 marzo (núm. 65)
Apéndice núm. 4	— 1 a 16	19 de marzo de 1949	19 marzo (núm. 65)
Apéndice núm. 5	— 1 a 26	31 de marzo de 1949	31 marzo (núm. 74)
Apéndice núm. 6	— 1 a 20	7 de abril de 1949	7 abril (núm. 79)
Apéndice núm. 7	— 1 a 22	7 de abril de 1949	7 abril (núm. 79)
Apéndice núm. 8	— 1 a 64	14 de abril de 1949	14 abril (núm. 85)
Apéndice núm. 9	— 1 a 14	20 de mayo de 1949	20 mayo (núm. 112)
Apéndice núm. 10	— 1 a 16	14 de julio de 1949	14 julio (núm. 159)
Apéndice núm. 11	— 1 a 8	23 de julio de 1949	23 julio (núm. 163)
Apéndice núm. 12	— 1 a 72	17 de diciembre de 1949	17 diciembre (núm. 280)
Apéndice núm. 13	— 1 a 32	30 de diciembre de 1949	30 diciembre (núm. 291)

La Superioridad tiene dispuesto que las reclamaciones de Cuadernos o Apéndices que hayan dejado de percibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, dentro de los dos días después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderá ampliado el anterior plazo a ocho días.—En las Plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días; de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en África, y de dos meses para las suscripciones en el Extranjero.

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	45,— pesetas.	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	90,— pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	35,— »	Al DIARIO OFICIAL	70,— »
A la <i>Colección Legislativa</i>	10,— »	A la <i>Colección Legislativa</i>	20,— »

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL, atrasado	1,50 »
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i>	1,50 »

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 1,75 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 20 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL, NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalizan, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Ma-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 211), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los tres días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días; de veinte en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que en el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa* las páginas que comprenda el pliego o pliegos que se desean, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.